



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 136/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Evelyn Chargoy Amao, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Panotla, Tlaxcala, recibido el quince de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **11844**. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de Evelyn Chargoy Amao, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Panotla, Tlaxcala, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea contra el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Tlaxcala, en la que impugna lo siguiente:

- "1.- Del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ambos del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se demanda:*
- a) La cantidad de \$5,734,648.00, importe adicional a los \$35,744,745.00 pesos que originalmente fueron asignados al municipio de Panotla, Tlaxcala, de la fuente de financiamiento de Participaciones Federales (Ramo 28). Esta diferencia que se reclama deriva del cálculo en la distribución de Participaciones Federales tomando como base los montos reales que la Federación asignó al Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para el ejercicio fiscal 2019, por lo que el Municipio de Panotla, Tlaxcala, debe recibir de Participaciones Federales la cantidad de \$41,479,393.00 pesos, recurso que forma parte de su hacienda pública municipal.*
 - b) La ilegal estimación de las Participaciones Federales que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, contenido en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 - c) Los artículos 107, 109, así como el Anexo 48 de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales contienen la ilegal distribución de Participaciones Federales e Ingresos Estatales (Fondo Estatal Participable) para el municipio de Panotla, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019.*
 - d) El acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, que recibirá el municipio de Panotla, Tlaxcala, en el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el ocho de febrero del año dos mil diecinueve.*
 - e) La omisión de considerar el monto global de las Participaciones Federales que la Federación asignó al Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$ 8,940,285,052.00 pesos, el cual*

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 136/2019

se encuentra contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2019.

- f) La omisión de explicar pormenorizadamente cuál es el monto global de las participaciones federales asignadas por la Federación al municipio de Panotla, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, y la forma en que éstas se distribuyen para el Municipio de Panotla, Tlaxcala.
- g) La omisión de explicar pormenorizadamente la forma en que se aplicó el procedimiento establecido en el artículo 504, 504-A, 504-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para la distribución de las participaciones federales a favor del municipio de Panotla, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019.
- h) La omisión de las autoridades demandadas de aplicar los criterios de eficiencia en la recaudación de agua potable e impuesto predial así como de explicar pormenorizadamente la forma en que la recaudación de estas contribuciones municipales reportadas por el Municipio de Panotla, Tlaxcala, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, influyó para la distribución de las participaciones federales a favor del citado municipio de Panotla, Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2019, conforme a los artículos 504, 504-A, 504-B y 505 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

2.- Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se demanda:

- a) La cantidad de \$5,734,648.00, importe adicional a los \$35,744,745.00 pesos que originalmente fueron asignados al municipio de Panotla, Tlaxcala, de la fuente de financiamiento de Participaciones Federales (Ramo 28). Esta diferencia que se reclama deriva del cálculo en la distribución para Participaciones Federales tomando como base los montos reales que la Federación asignó al Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para el ejercicio fiscal 2019, por lo que el Municipio de Panotla Tlaxcala, debe recibir de Participaciones Federales la cantidad de \$41, 479, 393.00 pesos, recursos que forman parte de su hacienda pública municipal.
- b) La ilegal estimación de las Participaciones Federales que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, contenido en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo que se combate a partir de su primer acto de aplicación en perjuicio del Municipio de Panotla, Tlaxcala, mediante el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, que se recibirá el municipio de Panotla, Tlaxcala, en el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el ocho de febrero del año dos mil diecinueve.
- c) Los artículos 107, 109, así como el Anexo 48, contenidos en el Decreto número 80, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales contienen la ilegal distribución de Participaciones Federales e Ingresos Estatales (que conforman el Fondo Estatal Participable de acuerdo al artículo 504 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios) para el municipio de Panotla, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

- d) La inconstitucionalidad de los artículos 504, 504-A y 504-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- e) La omisión de considerar el monto global de las Participaciones Federales que la Federación asignó al Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$8, 940, 285, 052.00 pesos, el cual se encuentra contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2019.
- f) La omisión de explicar pormenorizadamente cual es el monto global de las participaciones federales asignadas por la Federación al municipio de Panotla, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, la forma en que éstas se distribuyen para el Municipio de Panotla, Tlaxcala.
- g) La omisión de explicar pormenorizadamente la forma en que se aplicó el procedimiento establecido en el artículo 504, 504-A Y 504-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para la distribución de las participaciones federales a favor del municipio de Panotla, Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2019.
- h) La omisión de las autoridades demandadas de aplicar los criterios de eficiencia en la recaudación de agua potable e impuesto predial así como de explicar pormenorizadamente la forma en que la recaudación de estas contribuciones municipales reportadas por el Municipio de Panotla, Tlaxcala, a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, influyó para la distribución de las participaciones federales a favor del citado municipio de Panotla, Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2019, conforme a los artículos 504, 504-A, 504-B y 505 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios"

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2019

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

